

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.

CAPITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación.

1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal. así mismo regula el funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud, así como sus facultades, atribuciones y régimen interior.

2.- El presente ordenamiento se encuentra ajustado conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, 40 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3.- La finalidad de éste reglamento es establecer un vínculo directo y estrecho con los jóvenes del Municipio para construir, junto con éstos, una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes de la entidad en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales. También es el garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 2. Del objeto y fines.

1. El objeto del presente reglamento es dotar de estructura jurídica, administrativa, y organizacional al Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

2. Cuenta con el fin de establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 29 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 3.- De los conceptos.

Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** El Órgano de Gobierno del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal., Jalisco

II. **Instituto:** Al Instituto Municipal de Atención a la Juventud, área de atención a jóvenes dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jal..

III. **Jóvenes:** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuya edad está comprendida entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.

IV. **Desarrollo Integral de los jóvenes:** Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento por medio del Instituto conforme al presente Reglamento, garantizar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 4.- De la naturaleza jurídica.

1.- El Instituto de la Juventud del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal., Jal., es un órgano administrativo centralizado de la administración pública municipal, se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio.

2.- El Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jal., Jalisco; y cuenta con las atribuciones establecidas en el presente ordenamiento necesarias para la correcta atención de las necesidades de los jóvenes de Tamazula de Gordiano, Jal..

3.- El presupuesto de egresos del municipio de Tamazula de Gordiano, destinara los recursos suficientes para la operación del Instituto de la Juventud de esta municipalidad y de los programas que dé el emanen

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá por objeto:

I. Durante los primeros 6 meses de la administración municipal, elaborar y o actualizar el diagnóstico de la juventud en el municipio (necesidades, educación, problemas sociales, etc.)

II. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.

II. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los jóvenes

III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos.

IV. Fungir como representantes del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal. en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal solicite su participación ante entidades federales y estatales, así como la participación con las demás dependencias del gobierno municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, encuentros y demás actividades.

V. Ser un órgano que represente al gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal. en el ámbito juvenil que promueva en el Municipio el desarrollo personal, profesional, deportivo y cívico de los jóvenes en el municipio.

VI. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.

VII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan tener conocimiento de la labor y acciones que realiza el Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.

VIII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.

IX. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, y sociales, entre la juventud del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jal..

X. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género.

XI. Promover entre los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos.

CAPITULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.

II. Recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven del Municipio.

III. Estar en constante comunicación y relación de trabajo con las diferentes dependencias del Municipio principalmente con las áreas de Desarrollo Humano, Cultura, Educación, Deporte, Salud y Emprendurismo; para elaborar planes y programas de trabajo en forma conjunta, que fomenten la formación integral de la juventud y sin duplicidad de funciones.

IV. Realizar un diagnóstico para detectar las principales problemática y características juveniles, así como sus consecuencias y posibles soluciones.

V. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud.

VI. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

VII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de Tamazula de Gordiano, Jal. y sus comunidades en distintos ámbitos del municipio.

VIII. Gestionar programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.

IX. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Jalisciense de la Juventud, así como demás organismos gubernamentales Federales, Estatales, y Municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio.

X. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el Municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

XI. Promover la participación de instituciones educativas nacionales, tendientes apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud.

XII. Atender los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.

XIII. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.

XIV. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.

CAPITULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto estará integrado por:

I. Una Jefatura, figura que recaerá en el Titular del Instituto.

II. Auxiliares administrativos.

III. Servicio social.

ARTÍCULO 8.- Para la consecución de los fines propuestos, el Instituto conformará un trabajo coordinado con las jefaturas que considere necesarias dentro del mismo, siempre y cuando dicho trabajo esté enfocado a cubrir actividades específicas, en busca de eficientar el análisis y síntesis de la información y propuestas, proyectar metas en función de ellas y evaluar los resultados obtenidos.

A su vez, también contará con el respaldo y la disponibilidad de colaboración de las otras dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, para que se conforme, así, un trabajo en conjunto en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 9.- El Instituto podrá instalar comités juveniles en las colonias, para la mejor operación de sus programas y proyectos, teniendo también los comités la función de contraloría social de los programas que el instituto implemente.

ARTÍCULO 10.- El Instituto debe tener la capacidad de establecer una política definida por el Ayuntamiento para los jóvenes del Municipio. Para ello, sus funciones deberán estar encaminadas a establecer dicha política, sin contravenir en este aspecto lo referente al Plan de Desarrollo Municipal y las otras disposiciones que, en su caso, coincidieran.

Acorde a los principios y compromisos de rendición de cuentas y correspondencia institucional del Ayuntamiento, el Instituto deberá poner al alcance y conocimiento de todos los jóvenes, a través de medios electrónicos, carteles, propaganda, entre otros, todo lo relacionado con programas, proyectos, eventos, servicios y actividades, así como mecanismos de consulta y propuestas para enriquecer la labor que el Instituto realiza en favor de la juventud.

ARTÍCULO 11. El Titular del Instituto será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le marquen los artículos 9 y 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 12. Para ser Titular del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de Tamazula de Gordiano, Jal. o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de los 29 años de edad al día del nombramiento;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 13. El Titular del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar un plan anual de trabajo e informe de actividades del Instituto.
- II. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y de otros ordenamientos correlativos.
- III. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto; así como el Programa de Operación Anual.
- IV. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internacionales e instituciones extranjeras, para apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud de Tamazula de Gordiano, Jal. y sus comunidades.
- V. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto.
- VI. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas.

VIII. Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal.

IX. Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio y sus comunidades.

X. Crear y promover un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: jóvenes con discapacidad, enfermos, fármaco dependiente y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.

CAPITULO QUINTO

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

ARTICULO 14. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de las Universidades y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

ARTICULO 15. Los alumnos o pasantes interesados en prestar su servicio social dentro del Instituto deberán presentar su solicitud de inscripción al programa de Servicio Social aprobado en los Centros Universitarios, Sistemas o la Coordinación de Vinculación y Servicio Social en los plazos y términos que determine la convocatoria.

ARTICULO 16. Los derechos de los prestadores de servicio social serán los siguientes:

I. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso.

II. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su servicio.

III. Contar con recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades dentro del Instituto.

IV. Manifestar por escrito sus puntos de vista en relación al servicio social que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social en la institución.

V. Gozar de hasta tres permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del servicio social. siempre que no afecte las actividades que bajo su responsabilidad le sean encomendadas.

VI. Solicitar al Instituto su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces.

VII. Solicitar su reasignación a otra actividad, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar la asignada.

ARTICULO 17. Las obligaciones de los prestadores de servicio serán las siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades del Instituto.
- II. Ser responsable y disciplinado en el horario establecido de Servicio Social.
- III. Cumplir con las actividades que se le otorguen dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión.
- IV. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas.
- V. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades.
- VI. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros del servicio social del Instituto.
- VII. Cuidar la imagen del Instituto, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social.
- VIII. Asistir a los eventos en apoyo a los programas del servicio social que convoquen las autoridades del Instituto.
- IX. Apoyar en el informe de actividades del Instituto.
- X. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas dentro del Instituto.
- XI. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

De la Transparencia en el Instituto.

Artículo 18. Las actividades que el Instituto realice, así como el ejercicio de los gastos y recursos públicos utilizados son de carácter público y, por tanto, tiene la obligación de dar a conocer por los medios pertinentes la información relacionada con el ejercicio del Instituto, así como los planes, programas y proyectos para promover la participación de los jóvenes en el Municipio, todo ello de conformidad con el espíritu de transparencia existente en el Municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento, previa aprobación del pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al siguiente día de su publicación, en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jal., Jalisco; así como en los medios electrónicos oficiales de los que disponga el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jal., Jalisco; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,

SEGUNDO. El Titular del Instituto deberá expedir, en un plazo no mayor de 90 días naturales contados a partir de la fecha en que entre en vigor este reglamento, el Manual Operativo y de Procedimientos del Instituto y su Reglamento, mientras tanto, queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.